

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE. -----

0344166

NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Dom. GDF

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de agosto de dos mil uno. -----

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaría número
doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo
de la notaría número nueve, de la que es titular el licenciado JOSE ANGEL
VILLALOBOS MAGAÑA, hago constar: -----

COMERCI O

1:24:23

A).- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; -----

0296759

B).- LA RATIFICACION DE COMISARIO, y; -----

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Dom. GDF

C).- EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS de "KAPRA EDIFICACIONES",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

COMERCI O
03/10/2002

10:47:02

protocolización que realizo a solicitud del señor José María Bautista Porras, al tenor de los
siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES. -----

I.- Por escritura número veintidós mil seiscientos veinticuatro, de fecha veintiséis de abril
de mil novecientos ochenta, ante el licenciado José G. Guzmán M., titular de la notaría
número veintiocho de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil
número veintisiete mil seiscientos noventa y seis, se constituyó "KAPRA
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en
México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de exclusión de
extranjeros, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y
teniendo por objeto: -----

A.- La realización de estudios, proyectos, trabajos de ingeniería y arquitectura en general. -----

B.- Procesamiento de datos con computadoras electrónicas. -----

C.- Construir, reconstruir, modificar y adaptar casas y edificios para habitaciones,
comerciales, industriales y agrícolas. -----

D.- Urbanizar y fraccionar terrenos, por cuenta propia o ajena. -----

E.- Realizar toda clase de obras públicas o privadas. -----

F.- Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles o administrarlos. -----



- 2 -
96895

G.- Dar o recibir en arrendamiento de maquinaria, equipos y accesorios, refacciones y vehículos para la construcción o decoración. -----

H.- La compra venta e inverso de toda clase de materias primas, materiales, artículos, productos, equipos y maquinaria para la construcción y/o decoración. -----

I.- La constitución a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de créditos con o sin garantía. -----

J.- Organización, programación, supervisión y control de obras públicas y/o privadas. -----

K.- En general la ejecución de todos los actos, celebración de toda clase de contratos, convenios, negociaciones, necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales, y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"...CLAU S U L A S:..."-----

-----...ADMINISTRACION Y REGIMEN -----

DECIMA-PRIMERA: - La Sociedad será regida y administrada por un Administrador Unico o en su caso por un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, quien tendrá las facultades que para el propio Consejo se consignan en esta Escritura. -----

DECIMA-SEGUNDA: - Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por una mayoría de los presentes. -----

DECIMA-TERCERA: - La falta definitiva de un miembro del Consejo de Administración, será suplida provisionalmente por un Consejero interino, designado por los demás miembros del Consejo, quien durará en sus funciones hasta que se presente el sustituto o hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre nuevo miembro permanente del Consejo y que el mismo tome posesión de su encargo. En este caso la Asamblea General será convocada a la mayor brevedad posible, para hacer la designación de nuevo Consejero.

DECIMA-CUARTA: - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una minoría de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. -----

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 3 -
96895

DECIMA-QUINTA: - El Presidente del Consejo de Administración tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles y esta Escritura y será por lo tanto el ejecutor de los acuerdos del mismo Consejo, a menos que se nombre un Delegado Especial para la ejecución de actos concretos. -----

DECIMA-SEXTA:- El Administrador Unico de la Sociedad o en su caso el Consejo de Administración, será el representante legal de la Sociedad y tendrá las más amplias facultades para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y para representarla ante toda clase de Autoridades y Tribunales, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León, idéntico al dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, teniendo el Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, también todas las facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna, teniendo además las siguientes que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

I.- Llevar a cabo todos los objetos sociales. -----

II.- Celebrar y rescindir los contratos que requiera la marcha de los negocios sociales, de acuerdo con los objetos y fines de la Sociedad y particularmente adquirir, enajenar, tomar y dar en comisión, bienes, mercancías o valores. -----

III.- Contraer y otorgar créditos, con garantía o sin ella y en general, en las condiciones que estime conveniente para la Sociedad, constituir o retirar depósitos, girar, expedir, endosar, avalar y negociar toda clase de Títulos de Crédito, de acuerdo con los Artículos 9º. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

IV.- Organizar las oficinas y plantas de la Sociedad y hacer las instalaciones necesarias para los fines de la misma, de la manera que lo estime más conveniente. -----

V.- Nombrar y remover al Gerente, Empleados y Apoderados, aceptar su renuncia y fijarles sus facultades, obligaciones y limitaciones y tenerlos a sus órdenes y bajo su vigilancia. -----

VI.- Ordenar el establecimiento de Sucursales o Agencias, con la dotación de Empleados que se estime necesario y en los lugares que crea conveniente dentro y fuera de México, D.F., así como suprimirlas, dando cuenta de ello para su aprobación en la próxima Asamblea General de Accionistas. -----



- 4 -
96895

VII.- Entregar al Comisario anualmente el balance de comprobación de las operaciones de la Sociedad, exhibiendo los comprobantes que justifiquen las mismas y extendiendo las observaciones que el Comisario formule. -----

VIII.- Convocar a Asamblea Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, presentándose en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales y en su oportunidad ejecutar las resoluciones de las Asambleas. -----

IX.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, arbitrarios o arbitradores, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

X.- Conferir y revocar Mandatos dentro de sus facultades generales y especiales y nombrar o facultar delegados para actos concretos. -----

XI.- Promover y desistirse del Juicio de Amparo, así como promover querrelas y acusaciones de naturaleza penal. -----

XII.- En general, celebrar y ejecutar todos los actos comerciales y administrativos de la Sociedad y celebrar todas las operaciones y contratos que requieran la naturaleza y objeto de la misma y ejercer todas las demás facultades que le resultaren en esta Escritura y de la Ley, inclusive de toda clase de Actos de Dominio, respecto de los bienes muebles de la Sociedad. La enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la Sociedad, sólo podrá hacerlo el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Unico, previo acuerdo expreso de la Asamblea General de Accionistas. -----

DECIMA-SEPTIMA: La Administración directa de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social, tendrá a su cargo el trato directo con la clientela y además tendrá las facultades que acuerde otorgarle la Asamblea General de Accionistas. -----

DECIMA-OCTAVA: - Podrá haber uno o más Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades amplias de administración y para Pleitos y Cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal y con las limitaciones que podrán imponérseles al otorgarles el Mandato. -----

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 5 -
96895

DECIMA-NOVENA:- El Gerente y los Sub-Gerentes, serán nombrados por el Administrador Unico o en su caso por el Consejo de Administración, durando en funciones indefinidamente hasta que el Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración haga otra designación. El Gerente y Sub-Gerentes, tendrán los sueldos que les señale el Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, con cargo a los gastos de la negociación y son compatibles sus puestos con el de Consejero. -----

VIGESIMA: - Para ser miembro del Consejo de Administración no se requiere ser accionista de la Sociedad. -----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

VIGESIMA-PRIMERA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, pudiendo ser socio o persona extraña a la Sociedad, durando en funciones indefinidamente hasta en tanto la Asamblea acuerde otra cosa. Su nombramiento se hará por la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMA-SEGUNDA:- El Comisario tendrá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas y las facultades y obligaciones que establece el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente las siguientes: ---

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los Consejeros y dar cuenta sin demora, de cualquier irregularidad a este respecto a la Asamblea General de Accionistas.-----

II.- Pedir al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Unico, una balanza mensual de comprobación de todas las operaciones efectuadas, con lo que estime necesario.

III.- Intervenir en la formación y revisión del Balance y demás cuentas anuales, en los términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, para formalizar su dictamen.-----

IV.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las Asambleas de Accionistas, los puntos que considere pertinentes.-----

V.- Producir informes dentro de las atribuciones que le señale la Ley, con las observaciones que considere convenientes.-----

VI.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo los negocios de la Sociedad.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----



- 6 -
96895

VIGESIMA-TERCERA:- La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada, será el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones legalmente adoptadas, obligan aún a los accionistas disidentes, ausentes o incapaces. -----

VIGESIMA-CUARTA:- Las discusiones y resoluciones de la Asamblea, se harán constar en actas suscritas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. -----

VIGESIMA-QUINTA:- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Extraordinarias las que traten asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordinarias las que traten de cualquier otro asunto.

VIGESIMA-SEXTA:- Se convocará a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMA-SEPTIMA:- Las Asambleas podrán ser convocadas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y el Comisario. Los Accionistas que representen el treinta y tres por ciento cuando menos, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Unico o en su caso al Consejo de Administración que convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los puntos que indiquen en su petición. También podrá hacer esa solicitud el tenedor de una o más acciones, en los casos previstos por el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMA-OCTAVA:- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contener la Orden del Día, la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en algún otro periódico importante del domicilio de la Sociedad y serán firmadas por quien las haga, debiendo hacerse cuando menos dicha publicación quince días antes de la fecha señalada para la reunión. -----

VIGESIMA-NOVENA:- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de la nulidad de la Asamblea, en los siguientes casos: -----

a).- Cuando se reúne una Asamblea como continuación de otra anterior, siempre que en esta se haya señalado día y hora determinados para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. -----

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 7 -
96895

b).- Cuando a una Asamblea concurren accionistas que representen la totalidad del capital social y la lista de asistencia sea firmada por todos los comparecientes.-----

TRIGESIMA:- Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por medio de un Apoderado constituido en simple carta Poder, suscrita por el interesado y dos testigos.-----

TRIGESIMA-PRIMERA:- Para que se declare legítimamente instalada una Asamblea Ordinaria en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, tomándose los acuerdos por mayoría de votos. Si en el día señalado para la Asamblea no se reúnen accionistas que representen este porcentaje de capital, se repetirá la convocatoria haciendo saber que serán válidas sus resoluciones sobre los asuntos de que se trata la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, adoptando en este caso sus resoluciones a mayoría de votos.-----

TRIGESIMA-SEGUNDA:- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que la reunión sea válida se requiere la presencia de Accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social, si se tratare de primera convocatoria. Si en el día señalado para la Asamblea no se reúne esta representación, se repetirá la convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de Acciones que estén representadas, pero en todo caso las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria en ambos casos, sólo serán válidas si son aprobadas por Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del Capital Social.-----

TRIGESIMA-TERCERA:- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de él, por cualquier otro de los Accionistas presentes que los asistentes a la Junta designaren para tal cargo, fungiendo como Secretario el del Consejo y a falta de él, el que designe la Asamblea..."-----

II.- Por escritura número veintiún mil noventa y ocho, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la notaría número noventa y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número veintisiete mil seiscientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del aumento de capital social a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL de



"KAPRA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, reformando en dicho sentido sus Estatutos Sociales.-----

III.- Por escritura número veintidós mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número veintisiete mil seiscientos noventa y seis, se hizo constar el aumento del capital social a la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL de "KAPRA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, reformando en dicho sentido sus estatutos sociales.-----

IV.- Por escritura número veintisiete mil setenta y nueve, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número veintisiete mil seiscientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización en la que entre otros acuerdos se tomó el aumento del capital social a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL de "KAPRA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, reformando en dicho sentido sus estatutos sociales, asimismo se hizo constar el nombramiento del Consejo de Administración para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

JOSE BAUTISTA PORRAS -----PRESIDENTE.-----

MARTIN OBREGON ANDRIA -----SECRETARIO.-----

MÁTILDE OROPEZA DE BARRERA -----TESORERO.-----

RUBEN DARIO CORRAL CALDERON-----VOCAL.-----

MARCIAL HERNANDEZ RAMOS -----VOCAL.-----

V.- Por escritura número noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha catorce de agosto de dos mil uno, ante mí, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número nueve de la que es titular el licenciado José Angel Villalobos Magaña, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización de la transformación y cambio de denominación de "KAPRA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA a "KAPRA EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 9 -
96895

CAPITAL VARIABLE y el aumento de capital social en la parte fija a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en dicho sentido sus estatutos sociales.

VI.- Los accionistas de "KAPRA EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General de Accionistas de la que se levantó el acta, que el compareciente me exhibe en cuatro páginas útiles y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"En México, Distrito Federal, siendo las trece horas, del día veintiséis de abril de dos mil uno, en el domicilio social de "KAPRA EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y personalmente convocados.

Presidió la Asamblea el ingeniero José María Bautista Porras, fungió como Secretario el señor Raúl Barat Díaz y se designaron Escrutadores al ingeniero Arturo Bautista Lozano y a la señora Tayde Lozano Verduzco quienes en el desempeño de su cargo certificaron que se encontraba íntegramente representado el capital social de la siguiente manera:

LISTA DE ASISTENCIA.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR.
JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS Con R.F.C. número: "BAPJ-380409".	2'840,200	\$2'840,200.00.
ARTURO BAUTISTA LOZANO Con R.F.C. número: "BALA-680418-5JA".	2'013,960	\$2'013,960.00.
TAYDE LOZANO VERDUZCO Con R.F.C. número: "LOVT-470504".	154,920	\$ 154,920.00.
RAUL BARAT DIAZ Con R.F.C. número: "BADR-671008-257".	103,280	\$ 103,280.00.
MARTIN LOPEZ GOMEZ Con R.F.C. número: "LOGM-460816-RS8".	51,640	\$ 51,640.00.
TOTAL:	5'164,000	\$ 5'164,000.00.

Raúl



En vista del informe rendido por los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime de los mismos: -----

ORDEN DEL DIA.-----

- I.- El nombramiento del Consejo de Administración.-----
- II.- La ratificación de Comisario.-----
- III.- El nombramiento de Apoderados.-----
- IV.- La designación de Delegados Especiales.-----

PRIMER PUNTO.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestó a los accionistas que era necesario nombrar un nuevo Consejo de Administración y para tal efecto proponía a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS -----PRESIDENTE.-----
ARTURO BAUTISTA LOZANO -----SECRETARIO.-----
SERGIO BAUTISTA LOZANO -----TESORERO.-----
TAYDE LOZANO VERDUZCO -----VOCAL.-----

Tras breve deliberación los señores accionistas aprobaron por unanimidad de votos, la integración del nuevo Consejo de Administración de la sociedad, en los términos propuestos por el Presidente.-----

En uso de la palabra los señores JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS, ARTURO BAUTISTA LOZANO, SERGIO BAUTISTA LOZANO y TAYDE LOZANO VERDUZCO, agradecieron a la Asamblea la designación de que habian sido objeto y aceptaron sus respectivos cargos, procediendo a caucionar su manejo y protestando su fiel y leal desempeño.-----

SEGUNDO PUNTO.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas la conveniencia de ratificar en su cargo de Comisario al señor Raúl Barat Díaz.-----

Tras breve deliberación los señores accionistas aprobaron por unanimidad de votos, la propuesta antes hecha.-----

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 11 -
96895

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas que para el buen funcionamiento de la Sociedad, era necesario se nombraran apoderados de la misma y para tal efecto propuso a los señores Arturo Bautista Lozano, Sergio Bautista Lozano y Raúl Barat Díaz quienes gozarán de las facultades que más adelante se indican:-----

Tras breve deliberación los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, nombrar como apoderados de la Sociedad a los señores Arturo Bautista Lozano, Sergio Bautista Lozano y Raúl Barat Díaz quienes gozarán de las siguientes facultades:-----

I.- Por lo que se refiere a los señores Arturo Bautista Lozano y Sergio Bautista Lozano:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II. - Para transigir.-----
- III. - Para comprometer en árbitros.-----
- IV. - Para absolver y articular posiciones.-----
- V. - Para recusar.-----
- VI. - Para hacer cesión de bienes.-----
- VII. - Para recibir pagos.-----
- VIII. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----
- IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.-----

B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.-----

C). - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.-----



- 12 -
96895

D). - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E). - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

F).- Los apoderados antes nombrados ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada. -----

II.- Por lo que se refiere al señor Raúl Barat Díaz: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II. - Para comprometer en árbitros. -----

III.- Para absolver y articular posiciones. -----

IV. - Para recusar. -----

V. - Para recibir pagos. -----

VI. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

VII.- Para hacer posturas y pujas en remate. -----

CUARTO PUNTO.- Pasando a tratar el cuarto y último punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se acordó designar a los señores José María Bautista Porras y Arturo Bautista Lozano, como delegados de la presente Asamblea a efecto de que concurren conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la misma. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la misma, siendo las catorce horas con diez minutos del día de su fecha. -----

Se suspendió un momento la Asamblea a efecto de levantar la presente Acta la cual una vez leída y aprobada por los presentes, fue firmada para su constancia por el Presidente y el

**JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIAS ASOCIADAS 9 Y 239 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 13 -
96895

Secretario así como por quienes quisieron hacerlo, haciendo constar el Presidente de la misma que en todo momento estuvo representado el cien por ciento del capital social.”.—

Siguen firmas.-----

CLAU S U L A S.-----

PRIMERA.- Queda nombrado el Consejo de Administración de “KAPRA EDIFICACIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual estará integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

- JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS -----PRESIDENTE.
- ARTURO BAUTISTA LOZANO -----SECRETARIO.
- SERGIO BAUTISTA LOZANO -----TESORERO.
- TAYDE LOZANO VERDUZCO -----VOCAL.

SEGUNDA.- Queda ratificado como Comisario de “KAPRA EDIFICACIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Raúl Barat Díaz.-----

TERCERA.- Quedan nombrados como apoderados de “KAPRA EDIFICACIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Arturo Bautista Lozano, Sergio Bautista Lozano y Raúl Barat Díaz quienes gozarán de las facultades a que se refiere el acta de asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de este instrumento.-----

CUARTA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Accionistas de “KAPRA EDIFICACIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra “B”.-----

II.- Que en virtud de haber solicitado al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los integrantes de la Asamblea, cuya acta se protocoliza en este instrumento, y no exhibirlas al suscrito notario procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----



- 14 -
96895

III.- Que el representante de "KAPRA EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, ni se ha extinguido según consta del Acta de Asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de este instrumento.---

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

Mexicano, originario de Córdoba, Estado de Veracruz, donde nació el nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado, con domicilio en Buharros número veintidós, colonia Lomas de las Águilas, Delegación Alvaro Obregón, código postal cero mil setecientos cincuenta y nueve, ingeniero civil.-----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "KEC ochenta cero cuatro veintiseis guión AJ seis".-----

V.- Que el acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad.-----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dió a conocer las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad.-----

VII.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VIII.- "C-8".- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día dieciséis de agosto de dos mil uno, mismo momento en que lo autorizó.----- Doy fe.-----

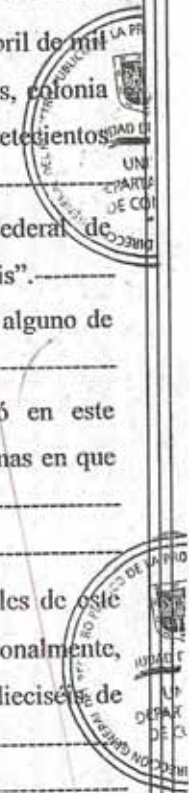
Firma del señor José María Bautista Porras.-----

Ricardo Felipe Sánchez Destenave.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pliegos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En México, Distrito Federal, siendo las trece horas, del día veintiséis de abril de dos mil uno, en el domicilio social de "KAPRA EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y personalmente convocados.-----

Presidió la Asamblea el ingeniero José María Bautista Porras, fungió como Secretario el señor Raúl Barat Díaz y se designaron Escrutadores al ingeniero Arturo Bautista Lozano y a la señora Tayde Lozano Verduzco quienes en el desempeño de su cargo certificaron que se encontraba íntegramente representado el capital social de la siguiente manera:-----

-----LISTA DE ASISTENCIA.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR.
JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS Con R.F.C. número: "BAPJ-380409".	2'840,200	\$2'840,200.00.
ARTURO BAUTISTA LOZANO Con R.F.C. número: "BALA-680418-5JA".	2'013,960	\$2'013,960.00.
TAYDE LOZANO VERDUZCO Con R.F.C. número: "LOVT-470504".	154,920	\$ 154,920.00.
RAUL BARAT DIAZ Con R.F.C. número: "BADR-671008-257".	103,280	\$ 103,280.00.
MARTIN LOPEZ GOMEZ Con R.F.C. número: "LOGM-460816-RS8".	51,640	\$ 51,640.00.
TOTAL:	5'164,000	\$ 5'164,000.00.

En vista del informe rendido por los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime de los mismos:-----

-----ORDEN DEL DIA.-----

- I.- El nombramiento del Consejo de Administración.-----
- II.- La ratificación de Comisario.-----
- III.- El nombramiento de Apoderados.-----
- IV.- La designación de Delegados Especiales.-----



PRIMER PUNTO.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestó a los accionistas que era necesario nombrar un nuevo Consejo de Administración y para tal efecto proponía a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS -----PRESIDENTE.-----

ARTURO BAUTISTA LOZANO -----SECRETARIO.-----

SERGIO BAUTISTA LOZANO -----TESORERO.-----

TAYDE LOZANO VERDUZCO -----VOCAL.-----

Tras breve deliberación los señores accionistas aprobaron por unanimidad de votos, la integración del nuevo Consejo de Administración de la sociedad, en los términos propuestos por el Presidente.-----

En uso de la palabra los señores JOSE MARIA BAUTISTA PORRAS, ARTURO BAUTISTA LOZANO, SERGIO BAUTISTA LOZANO y TAYDE LOZANO VERDUZCO, agradecieron a la Asamblea la designación de que habían sido objeto y aceptaron sus respectivos cargos, procediendo a caucionar su manejo y protestando su fiel y leal desempeño.-----

SEGUNDO PUNTO.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas la conveniencia de ratificar en su cargo de Comisario al señor Raúl Barat Díaz.-----

Tras breve deliberación los señores accionistas aprobaron por unanimidad de votos, la propuesta antes hecha.-----

TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas que para el buen funcionamiento de la Sociedad, era necesario se nombraran apoderados de la misma y para tal efecto propuso a los señores Arturo Bautista Lozano, Sergio Bautista Lozano y Raúl Barat Díaz quienes gozarán de las facultades que más adelante se indican:-----

Tras breve deliberación los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, nombrar como apoderados de la Sociedad a los señores Arturo Bautista Lozano, Sergio Bautista Lozano y Raúl Barat Díaz quienes gozarán de las siguientes facultades:-----

I.- Por lo que se refiere a los señores Arturo Bautista Lozano y Sergio Bautista Lozano:-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II. - Para transigir. -----

III. - Para comprometer en árbitros. -----

IV. - Para absolver y articular posiciones. -----

V. - Para recusar. -----

VI. - Para hacer cesión de bienes. -----

VII. - Para recibir pagos. -----

VIII. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

IX.- Para hacer posturas y pujas en remate. -----

B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. -----

C). - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. -----

D). - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E). - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

F).- Los apoderados antes nombrados ejercerán el presente poder en forma conjunta o separada. -----

II.- Por lo que se refiere al señor Raúl Barat Díaz: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se











comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-

- I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- II. - Para comprometer en árbitros.-----
- III.- Para absolver y articular posiciones. -----
- IV. - Para recusar. -----
- V. - Para recibir pagos. -----
- VI. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----
- VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.-----

CUARTO PUNTO.- Pasando a tratar el cuarto y último punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se acordó designar a los señores José María Bautista Porras y Arturo Bautista Lozano, como delegados de la presente Asamblea a efecto de que concurren conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la misma, siendo las catorce horas con diez minutos del día de su fecha.

Se suspendió un momento la Asamblea a efecto de levantar la presente Acta la cual una vez leída y aprobada por los presentes, fue firmada para su constancia por el Presidente y el Secretario así como por quienes quisieron hacerlo, haciendo constar el Presidente de la misma que en todo momento estuvo representado el cien por ciento del capital social.

[Handwritten signatures and initials on the left margin:]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Handwritten signature/initials at the bottom left.]



FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO SETENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, A PETICION DEL INTERESADO, **CERTIFICO Y DOY FE** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE VEINTITRES PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CONSTA DE IDENTICAS PAGINAS. ESTE COTEJO SE ANOTÓ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS CUARTO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO DE COTEJO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DE ESTA FECHA. EN TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN TANTO NO SE DECLARE JUDICIALMENTE SU FALSEDAD, LAS CERTIFICACIONES NOTARIALES SERAN PRUEBA PLENA DE LA VERDAD Y REALIDAD DE LOS HECHOS DE LOS QUE EL NOTARIO DIO FE, TAL COMO LOS REFIRIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA CITADA LEY, EL COTEJO ACREDITARA QUE LA COPIA QUE SE FIRMA POR EL NOTARIO ES FIEL REPRODUCCION DEL EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO. EXPIDO ESTA CERTIFICACION CON MI SELLO Y FIRMA EN EL DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.-----

[Handwritten signature and scribbles in purple ink]

